RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-2350
(28 de julio de 2017)

Por medio de la cual se modifica la resolución Nro 010 del 05 de enero de 2017, en la cual se fijan las tarifas por venta de bienes y servicios prestados por la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS para la vigencia 2017.

El Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Nro. 010 del 05 de enero de 2017, se fijaron las tarifas por venta de bienes y servicios prestados por la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- para la vigencia 2017.

2. Que dentro de las tarifas fijadas se encuentran las tarifas de visita de seguimiento (registro de generadores de residuos peligrosos) por un valor de $61.100 para la vigencia 2017.

3. Que la ley 633 de 2000 en su artículo 96, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, estableció el método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de las tarifas a cobrar por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

4. Que a través de la Resolución Nro 183 del 22 de abril de 2015, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

5. Que el numeral 1.13 del artículo primero de la Resolución 183 del 22 de abril de 2015, establece: "*Para el seguimiento de los generadores de RESPEL, el valor del proyecto será el valor del capital pagado que aparezca registrado en el certificado de existencia y representación legal del establecimiento respectivo y las medidas de manejo establecidas para prevenir la ocurrencia de impactos*".

6. Que dado lo anterior, esta Corporación debe liquidar el valor a cancelar por concepto de *visita de seguimiento de los generadores de RESPEL*, de acuerdo a lo formulada en la Resolución Nro 183-2015 y deberá ser aplicada a cada caso particular, razón por la cual no se puede generalizar su cobro.

7. Que los servicios de evaluación y seguimiento deben ser cobrados de acuerdo a las liquidaciones realizadas por la Subdirección de Evaluación y

Seguimiento Ambiental, de acuerdo a la normatividad vigente y con el aplicativo con el que actualmente cuenta la Corporación para tal fin.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la Resolución Nro 010 del 05 de enero de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
SALVOCONDUCTO UNICO NACIONAL (0.3538 S.M.D.L.V.)	$ 8,700.00
SALVOCONDUCTO UNICO NACIONAL (1.46 S.M.D.L.V.)	$ 35,900.00
CERTIFICADOS	$ 6,600.00
VISITA PARA EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL (Con transporte)	$ 62,800.00
VISITA PARA EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL (Sin transporte)	$ 27,000.00
VENTA DE MANUAL DE CONTROL DE LA EROSION	$ 99,000.00
LIBRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	$ 14,000.00
PLANTULAS VARIAS ESPECIES	$ 1,500.00

PARÁGRAFO UNO: Se exceptúa el pago de certificaciones laborales para personal que fue o es de planta.

PARÁGRAFO DOS: Los servicios de evaluación y seguimiento serán cobrados de acuerdo a las liquidaciones realizadas por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de acuerdo a la normatividad vigente y con el aplicativo con el que actualmente cuenta la Corporación para tal fin.

ARTICULO QUINTO: La presente modificación rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Manizales a los 28 días del mes de julio de 2017.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Sandra L. Giraldo
Revisó: Jaime Ramirez Hencker

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co